



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
	Gerencia Provincial de Andalucía	
	- 4 DIC. 2012	
	Registro General Gerencia Provincial	REC
	9371	CÓDIGO

Fecha: 04/12/12
Su Rfa.:
Nº Rfa.: GP/am
Asunto: Su escrito de 26.11.2012

En contestación a lo solicitado en su escrito de 26.11.2012 núm. de Registro de Entrada 12884, le informo de lo siguiente:

La Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone, en su art. 45.1.c), que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia.

Para la elaboración de la Orden de 15 de febrero de 2011 de la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el art. 45.1.c) de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y puesto que el contenido de ambas afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se procedió a realizar el trámite de audiencia. Procedimiento de audiencia, directamente a los afectados o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que los agrupe o represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la Disposición.

En función del contenido del proyecto de Orden deben reconocerse como afectados los obligados tributarios de los tributos cedidos. Asimismo, también son afectados las entidades y particulares que puedan realizar actuaciones en representación de terceros, así como los colectivos profesionales cuya actuación está relacionada con los Impuestos de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

En lo que se refiere al procedimiento para dar audiencia, con carácter general, por tratarse de un número indeterminado de afectados no es posible realizarlo individualmente, sino indirectamente a través de las asociaciones representativas de los mismos.

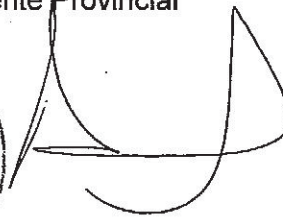
.../...

Para dar cumplimiento a lo anterior se dictó la Resolución de 12 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Financiación y Tributos, por la que se dispone la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración de la Orden por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen en el año 2011, estableciendo las reglas para la aplicación de los mismos y publicando la metodología para su obtención.

El reiterado trámite de audiencia se fija en 15 días, señalando las asociaciones representativas de los afectados la Orden mencionada.

En definitiva, con el procedimiento expuesto se da cumplimiento a los preceptos que cita en su solicitud, art. 105 de la Constitución Española y art. 35 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación al acceso y al conocimiento de las actuaciones de la Administración.

El Gerente Provincial



Edo.: Andrés Rodríguez Márquez

